



Resolución Jefatural

N° 1395 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 23 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 11-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UTP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1822-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 784-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 749-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 27763-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: "Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas";

Que, mediante Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 258-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 05 de junio del 2018, se reconocen el Calendario Académico y Calendario de Pago 2018 para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 658-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de noviembre del 2018, se aprueba los costos académicos y el valor por crédito de la Universidad Tecnológica del Perú - UTP, aplicable a los becarios de Beca 18 y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017, Semestre II, (1) Matrícula, Cuota (1), Costo (S/ 250.00); (2) Pensiones, Cuotas (1, 2, 3, 4), Costo (S/ 850.91) y Costo Total del Semestre II (S/ 3,653.64), asimismo, el Valor por crédito (S/ 130.91);

Que, el Informe N° 11-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UTP, de fecha 23 de julio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de nueve (09) becarios por



concepto de costos directos (Pensión 4) del Semestre académico 2018 II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017, por el importe de S/ 5,072.77 (Cinco mil setenta y dos con 77/100 soles), que acompaña la Solicitud de Pago N° 24669 y la Conformidad de Pago por servicios académicos N° 12669 de fecha 23 de julio del 2019 a efectivizar a la IES Universidad Tecnológica del Perú- UTP, región Lima;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR Lima, la causal del reconocimiento de deuda, es debe *“desde el mes de diciembre de 2018 se le ha venido solicitando a la Universidad Tecnológica del Perú, la documentación respectiva para el pago del servicio académico de los Becarios de Beca 18, de las convocatorias 2015, 2017, 2018 de Beca 18 y de BEAHD convocatoria 2017, advirtiendo a cada momento de que dicho pago podría pasar a reconocimiento de deuda, por no ingresarlos de modo oportuno, siempre tenían algún tipo de alegato para no poder presentar los documentos, como que se encontraba en proceso de Licenciamiento y que ello era prioridad, sumado que la coordinadora quien era la responsable de ver los pagos renunció, lo que llevo a una demora adicional”*. Según se explica;

Que, en el Informe N° 1822-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 05 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 5,072.77 (Cinco mil setenta y dos con 77/100 soles) a favor de nueve (09) becarios por concepto de costos directos (Pensión 4) del Semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES Universidad Tecnológica del Perú – UTP, región Lima, en mérito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de nueve (09) becarios y efectivizar a la IES Universidad Tecnológica del Perú y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 12669 de fecha 23 de julio de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 784-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 15 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 5,072.77 (Cinco mil setenta y dos con 77/100 soles) a favor de nueve (09) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Tecnológica del Perú – UTP, región Lima, por concepto de costos directos (Pensión 4) del Semestre académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES Universidad Tecnológica del Perú – UTP, región Lima, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 258-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Resolución Jefatural N° 658-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de



adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 5,072.77 (Cinco mil setenta y dos con 77/100 soles) a favor de nueve (09) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Tecnológica del Perú – UTP, región Lima, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Cuota 4) del Semestre académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES Universidad Tecnológica del Perú – UTP, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 258-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Resolución Jefatural N° 658-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 5,072.77 (Cinco mil setenta y dos con 77/100 soles) a favor de nueve (09) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Tecnológica del Perú – UTP, región Lima, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Cuota 4) del Semestre académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES Universidad Tecnológica del Perú – UTP, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 258-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Resolución Jefatural N° 658-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	COSTOS DE PENSION (Cuota 4)
1	70890884	ALVAREZ VILLENA SINFOROSA	INGENIERIA ELECTRONICA	458.19
2	71053544	FALCON TEVES LUIS ENRIQUE	INGENIERIA ELECTRONICA	490.91
3	76300021	GOMEZ BERNA FRANK ANTONY	INGENIERIA ELECTRONICA	654.55
4	71605011	HUAMAN QUISPE PEDRO FELIX	INGENIERIA ELECTRONICA	458.19
5	47590804	MAYHUIRE GOMEZ JUAN ALBERTO	INGENIERIA ELECTRONICA	490.91
6	72705843	RIOS VALENCIA ALEX DENILSON	INGENIERIA ELECTRONICA	490.91
7	75959005	SALAZAR ROJAS LUCY	INGENIERIA ELECTRONICA	720.01
8	75728787	VILCA PARI DANA LUCIA	INGENIERIA ELECTRONICA	654.55
9	62260203	ZUÑIGA SOTO ANGLIE CINTHIA	INGENIERIA ELECTRONICA	654.55
Monto Total (Cinco mil setenta y dos con 77/100 soles)				S/ 5,072.77



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

